

Legislación Nacional

DECRETO 3750/1945PROCEDIMIENTO LABORALOrganización, competencia y procedimiento. Vigencia. Prórrogadel 23/2/1945; publ. 26/2/1945Visto el decreto 32347 , fechado el 30 de noviembre de 1944, por el que se crea en la Capital de la República los tribunales del trabajo, atento lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, yConsiderando:Que para proceder al establecimiento de los mismos, es imprescindible disponer del tiempo necesario para lograr una mejor organización y posterior funcionamiento.Que, por iguales motivos, es indispensable adoptar las medidas del caso, en cuanto al nombramiento del personal correspondiente, a fin de que desde un comienzo los organismos citados no sufran inconveniente alguno en su gestión.El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros, decreta:Art. 1.– Prorrógase hasta el 1 de julio de 1945 el plazo fijado en el art. 144 del decreto 32347/1944.Art. 2.– Por esta única vez, los nombramientos a que se refiere el art. 31 , del referido decreto se efectuarán, por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de la Secretaría de Trabajo y Previsión.Art. 3.– Comuníquese, etc.Farrell – Perón – Teisaire – Ávalos – Pistarini – Etcheverry Boneo – Ameghino